



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 10 DIC 2020

## VISTO:

La Carta N° 01-2020/FSI, de registro SIGE N° 00009363-2020, Informe N° 059-2020/GR. APURIMAC/OFRRHH-AC, Informe N° 329-2020-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 028-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR. y demás documentos.

## CONSIDERANDO:

Que, el **Ingeniero FREDY SUCÑER INQUIL**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2019-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con vigencia del 11 de Enero del año 2019 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2020-GR. APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 27 de Julio del 2020;

Que, con Informe N° 059-2020/GR.APURÍMAC/OFRRHH-AC, el Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de cuatro (04) meses; asimismo reporta que hizo uso de licencia a cuenta del periodo vacacional por 01 día y que tiene 01 día de inasistencia injustificada;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 329-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor designado **Ing. FREDY SUCÑER INQUIL**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Recursos Naturales y Área Naturales Protegidas del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 02 días, asciende al monto de **Doscientos Ochenta y Siete con 55/100 (S/287,55) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la forma siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



CARGO : SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES  
NIVEL : F-3

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/1 078,30</b>

VACACIONES TRUNCAS

- Por 04 meses : 359,43

DEDUCCION POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por 01 día : 35,94

DEDUCCION POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA

- Por 01 día : 35,94

**RESUMEN:**

Vacaciones truncas por 04 meses	:	359,43	-
Total deducciones	:	(71,88)	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/287,55</b>	

**MONTO A PAGAR: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y administrado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

RCA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

